

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DGPEM SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE DA DE BAJA LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES DE LA EMPRESA COMODITY ENERGIA 2002, S.L.

INF/DE/054/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 12 de mayo de 2016

Vista la solicitud de informe remitida por la DGPEM respecto al el procedimiento por el que se da de baja la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidoras a la empresa de distribución de electricidad Commodity Energía 2002, S.L., la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 5 y el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, ha acordado emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2016 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 27 de abril de 2016, por el que, en relación con el Acuerdo de inicio del procedimiento por el que se da de baja la inscripción definitiva de la empresa distribuidora de energía eléctrica Commodity Energía 2002, S.L. en el Registro Administrativo de Distribuidores, se otorga a la CNMC un plazo de diez días hábiles para emitir las alegaciones que se estimen oportunas.

2. CONSIDERACIÓN

Única.- La empresa Commodity Energía 2002, S.L. quedó inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores con el nº R1-324 mediante Resolución de la DGPEM de fecha 30 de septiembre de 2004. Desde aquella fecha, todas las comunicaciones remitidas a la misma al domicilio social que consta en el referido Registro han sido infructuosas. Al respecto, no consta que Commodity Energía 2002, S.L. disponga de activos de distribución o de clientes conectados a sus redes, por lo que no tiene retribución asignada. Tampoco dicha empresa ha remitido información alguna en cumplimiento de las diferentes Resoluciones de la DGPEM o Circulares dictadas por la CNMC, ni ha remitido medidas eléctricas al Operador del Sistema.

En definitiva, puede afirmarse que Commodity Energía 2002, S.L. no ha ejercido la actividad de distribución en ningún momento desde su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores.

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

ACUERDA

Informar favorablemente el procedimiento por el que se da de baja la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidoras a la empresa de distribución de electricidad Commodity Energía 2002, S.L.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas.